

RESOLUCIÓN No. 000724 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ATLANTICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024 y sus prorrogas¹, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su

¹ Resolución No. 5634 del 29 de noviembre de 2024, Dirección Regional ICBF.

RESOLUCIÓN No. 000724 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el Artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, con radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 000724 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

4. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica Reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que mediante solicitud realizada de fecha **27 de noviembre de 2024**, la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR, POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, identificada con el NIT No. **900283995-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF

Que al presente acto administrativo se adjunta copia del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en donde se evidencia que la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR, POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, identificada con el NIT No. **900283995-1**, fue constituida por Acta del 06 de abril de 2009, de la asamblea de asociados de Sabanalarga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2009, con el No. 23.881 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, de conformidad con el Acta N. 8 del 28 de julio de 2017, correspondiente a la asamblea de asociados en Sabanalarga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2017, con el No. 48.841 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, y Acta N. 2 del 13 de marzo de 2024, correspondiente a la asamblea de asociados en Sabanalarga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2024, con el No. 70.250 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro en

RESOLUCIÓN No. 000724 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

donde se evidencia que la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR, POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, identificada con el NIT No. **900283995-1**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
ELI YOHONA GONZALEZ	Representante Legal/Presidente	CC. 44.191.470
NASSIN JOSE RODRIGUEZ	Vicepresidente	CC. 1.043.013.701
LUISA FERNANDA GUERPERO	Miembro Junta Directiva	CC.1.043.029.790
DAVID EDUARDO MORALES	Miembro Junta Directiva	CC. 1.043.023.702
CARLOS JOSE OTERO DE LA ROSA	Miembro Junta Directiva	CC. 1.042.997.687

Que una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR, POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, identificada con el NIT No. **900283995-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR, POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN No. 000724 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR, POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, identificada con el NIT No. **900283995-1**, con domicilio en el Municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **ELI YOHANA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **44.191.470**, quien, de conformidad a lo establecido en Acta N. 8 del 28 de julio de 2017, correspondiente a la asamblea de asociados en Sabanalarga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2017, con el No. 48.841 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, obra como representante legal de la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR, POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, identificada con el NIT No. **900283995-1**.

ARTÍCULO TERCERO: PAGO DE TIMBRE. Infórmese a la representante legal de la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR, POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, identificada con el NIT No. **900283995-1**, de acuerdo con el Numeral 4º del Artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a su cargo.

RESOLUCIÓN No. 000724 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

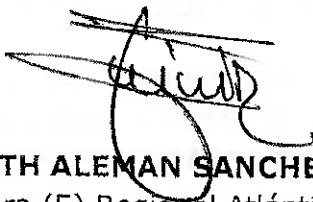
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **ELI YOHANA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **44.191.470**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR, POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, identificada con el NIT No. **900283995-1**, o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2024



JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) Regional Atlántico

Proyectó: Tercy Saravia Perea / Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Yury Katherine Riaño Herrera / Abogada Dirección Regional **YKRA**
Control de legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivera / Coordinador Grupo Jurídico **X**

Andres Felipe Florez Meza

De: Andres Felipe Florez Meza
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2024 3:38 p. m.
Para: fundavolsonreir@gmail.com
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia; Fabian Enrique Guerrero Rivero
Asunto: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN
Datos adjuntos: 202433200000179091 - CITACION VOLVER A SONREIR.pdf

Señores:

FUNDACIÓN VOLVER A SONREÍR POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Representante Legal
CALLE 34A N14A - 23
ATLANTICO - BARRANQUILLA

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 000724 del 04 de diciembre de 2024, *“Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, y se aprueban sus Estatutos”*.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: “Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración”

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Previo a la notificación, la entidad deberá consignar en el Banco de Occidente cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421, el valor de \$141.000 por concepto de impuesto de timbre. El consignante deberá ingresar el número NIT de la entidad. **Realizar el pago más tardar hasta**

el 11 de diciembre, después de esta fecha abstenerse de realizar la consignación, en razón a que tocará realizar el pago el próximo año una vez que se establezca el nuevo valor del timbre.

Atentamente.



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

08-2000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000179091

Barranquilla, 2024-12-11

Señores:

**FUNDACIÓN VOLVER A SONREÍR POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Representante Legal
CALLE 34A N14A - 23
ATLANTICO - BARRANQUILLA

CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 724 DE 2024

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 000724 del 04 de diciembre de 2024, *"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, y se aprueban sus Estatutos"*.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

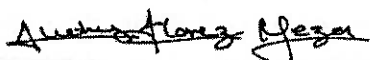
 ICBFColombia

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Previo a la notificación, la entidad deberá consignar en el Banco de Occidente cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421, el valor de \$141.000 por concepto de impuesto de timbre. El consignante deberá ingresar el número NIT de la entidad. **Realizar el pago más tardar hasta el 11 de diciembre, después de esta fecha abstenerse de realizar la consignación, en razón a que tocará realizar el pago el próximo año una vez que se establezca el nuevo valor del timbre.**

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA
Profesional Universitario del Grupo Jurídico

Proyectó, Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Andres Felipe Florez Meza

De: Ely Gonzalez <fundavolsonreir@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 10:21 a. m.
Para: Andres Felipe Florez Meza
Asunto: Personería jurídica
Datos adjuntos: CARTA PARA BIENESTAR FAMILIAR - Actual.docx

No suele recibir correo electrónico de fundavolsonreir@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Sabanalarga, Atlántico – diciembre 12 – 2024

Señores

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Regional Atlántico**

E.S.D

Yo **ELI YOJANA GONZALEZ MONTESINO** identificada con N° 44.191.470 en mi calidad de representante Legal de **LA FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, me notifico ante ustedes de recibir por parte del **instituto colombiano de bienestar familiar ICBF CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN a la FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** identificada con NIT 90028399-1 donde se nos pide hacer el pago del Radicado No: 202433200000179091 de recaudo 14421, el valor de \$141.000 por concepto de impuesto de timbre.

Y autorizo sea entregada de manera presencial a **Yira Marcela Rivas Gomez** identificada con N° 1.043.026.086

Atentamente



**ELI YOJANA GONZALEZ MOENTESINO
REPRESENTANTE LEGAL**

107

Andres Felipe Florez Meza

De: Andres Felipe Florez Meza
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 11:22 a. m.
Para: Ely Gonzalez
CC: Fabian Enrique Guerrero Rivero; Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA DE LA RES 724 DE 2024
Datos adjuntos: 202433200000179911 - NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA VOLVER A SONREIR.pdf; Resolución 000724.pdf

Señores:

FUNDACIÓN VOLVER A SONREÍR POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CALLE 34A N14A - 23
ATLANTICO - BARRANQUILLA

Cordial Saludo,

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 19 de noviembre del 2024 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 000724 del 04 de diciembre de 2024, *Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, y se aprueban sus Estatutos* a su representante legal a la señora Eli Yojana Gonzalez Moentesino, identificada con cédula de ciudadanía No 44.191.470

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la resolución referida la cual contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente.



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000179911

Barranquilla, 2024-12-12

Señores:

FUNDACIÓN VOLVER A SONREÍR POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CALLE 34A N14A - 23
ATLANTICO - BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA DE LA RESOLUCIÓN 724 DE 2024

Cordial Saludo,

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 19 de noviembre del 2024 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 000724 del 04 de diciembre de 2024, *Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, y se aprueban sus Estatutos* a su representante legal a la señora Eli Yojana Gonzalez Moentesino, identificada con cédula de ciudadanía No 44.191.470

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la resolución referida la cual contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL ATLANTICO

Grupo Juridico (Atlantico)

Pública



De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente

ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA

Profesional Universitario del Grupo Jurídico

Proyectó, Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Andres Felipe Florez Meza

De: Ely Gonzalez <fundavolsonreir@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 2:26 p. m.
Para: Andres Felipe Florez Meza; correspondencia.Atlantico
Asunto: Renuncia a Términos de ejecutoria
Datos adjuntos: Términos de ejecutoria.docx

Sabanalarga, Atlántico – diciembre 12 – 2024

Señores

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Regional Atlántico**

E.S.D

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria

Yo **ELI YOJANA GONZALEZ MONTESINO** identificada con N° 44.191.470 en mi calidad de representante Legal de **LA FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO NIT 900.283.995-1** conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente, me permito notificar formalmente nuestra **renuncia a los términos de ejecutoria** relacionados con el proceso identificado bajo la resolución N° 000724 del 4 de diciembre de 2024

Quedamos atentos a sus indicaciones y cualquier información adicional que requieran de nuestra parte.

Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente



**ELI YOJANA GONZALEZ MOENTESINO
REPRESENTANTE LEGAL**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

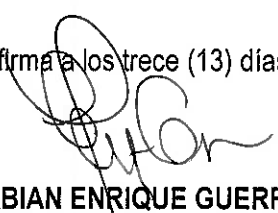
Resolución No. 724 del 04 diciembre del 2024

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 724 del 04 de diciembre del 2024**, *"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN VOLVER A SONREÍR POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, y se aprueban sus Estatutos"* fue notificada electrónicamente al representante de la entidad la señora **Eli Yojana Gonzalez Montesino**, identificado con cédula de ciudadanía No 44.191.470, el día 12 de diciembre del 2024.

Que la notificada manifestó a través de correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024 en el proceso de notificación electrónica renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **724 del 04 de diciembre del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los trece (13) días del mes de diciembre del 2024.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de diciembre del 2024



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Andrés Felipe Florez Meza / Profesional Universitario GJ
Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ
Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

